



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, con el objeto de posibilitar la radiación de vecinos de escasos recursos, la superficie de terreno ubicada en el ejido municipal de Cipolletti en la zona urbana municipal, localizado al Norte de calle (55-1) Valcheta y colindante con ella, entre calles (32) Naciones Unidas y (b12) Juan Domingo Perón, y que es parte menor de las parcelas que se designan catastralmente como 03-1-F-005-04 y 03-1-F-005-010 inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro a los tomos 367 y 665, Folio n° 60 y 24 Fincas 19.253 y 19.277 a nombre de Vélez y Miranda, Marta Susana y Filomena, Herlinda y de Padró, Jorge Carlos, respectivamente.

Artículo 2°.- Será sujeto expropiante la Municipalidad de Cipolletti, quien deberá efectuar las correspondientes mensuras de afectación, teniendo a su cargo los gastos y demás costos que demanda la ley n° 1015 y sus modificaciones.

Artículo 3°.- De forma.